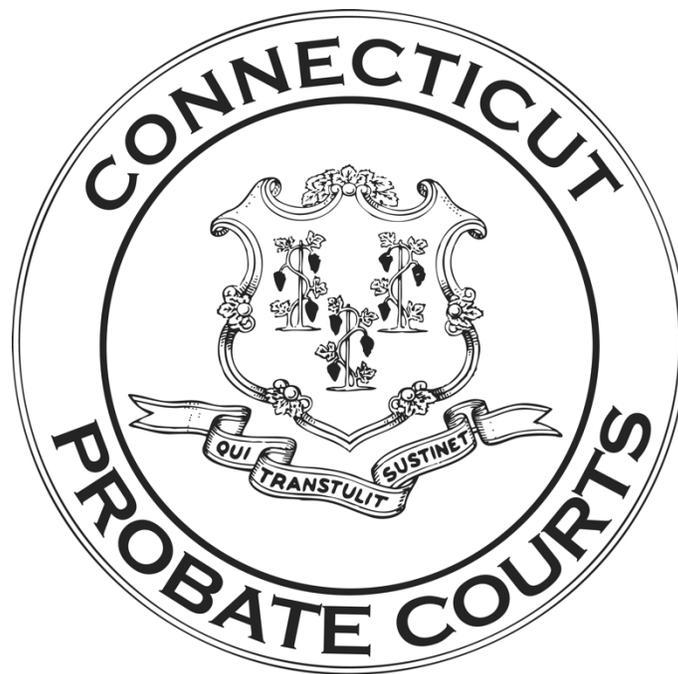


GUÍA DE USUARIO DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO

TUTORES DE MENORES



PUBLICADO POR LA
OFICINA DEL
ADMINISTRADOR DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL TESTAMENTARIO LOCAL

INTRODUCCIÓN

Los Tribunales Testamentarios se involucran en las vidas de niños cuando sus padres son incapaz de cuidar de ellos adecuadamente. La tutela también se hace necesaria cuando un menor adquiere bienes. Los tribunales y los tutores que designan son encomendados con la responsabilidad de proteger los intereses y bienes de los menores.

Este folleto es con el propósito de responder algunas de las preguntas que usted pueda tener sobre los procedimientos, roles y responsabilidades del Tribunal Testamentario y del tutor de un menor el cual el tribunal nombra. Debe ser considerado solamente como un guía en el proceso de tutela y no como sustituto de asesoramiento profesional competente.

Formularios para tutelas y otros asuntos del tribunal están disponibles en línea en www.ctprobate.gov. Clic en "Forms." Los formularios también están disponibles en los Tribunales Testamentarios.

¿Qué es una Tutela?

En Connecticut, una persona de menos de 18 años es considerado ser un menor. Un tutor es una persona que posee el derecho legal y el deber de cuidar de un menor o de los bienes del menor.

Hay dos tipos de tutelas para menores: tutela de la persona de un menor y tutela de los bienes de un menor. Un tutor de la persona tiene la responsabilidad de cuidar del menor. Un tutor de los bienes administra los bienes del menor. La siguiente es una descripción de los deberes y responsabilidades de los tutores. Parte I cubre la tutela de la persona. Parte II resume las leyes que rigen la remoción de un padre como tutor. Parte III cubre la tutela de los bienes.

Parte I. Tutor de la Persona de un Menor

El tutor de la persona de un menor es un adulto autorizado por la ley de tomar control físico de, y proveer cuidado a, el menor. Dicha autoridad amplia incluye tomar decisiones médicas y personales sobre el bienestar del menor.

Por ley, los padres biológicos de un niño nacido dentro del matrimonio son automáticamente los tutores de la persona. Ellos son “tutores conjuntos” el cual significa que cada uno tiene el mismo poder, derechos y responsabilidades respecto a el menor, a no ser alterada por el tribunal.

El padre y la madre de un menor nacido fuera del matrimonio también son tutores conjuntos, siempre que la paternidad del padre se haya determinado bajo las leyes de Connecticut. Si la paternidad no ha sido establecida, la madre es el único tutor de la persona.

Si los padres del menor han fallecido, o si el tribunal a eliminado a los padres como tutores, el Tribunal Testamentario del distrito donde reside el menor, en la petición de una parte interesada, designará un tutor de la persona. Este tipo de tutor sirve hasta que el menor alcanza la edad de dieciocho y no comparte la autoridad de tomar decisiones con los padres.

Cada vez que el tribunal nombre un tutor, deberá de tomar en consideración los siguientes factores:

- (1) La habilidad del prospectivo tutor de satisfacer la necesidad física, emocional, moral y educacional del menor de manera continua en el día a día.
- (2) Los deseos del menor si él o ella tiene más de 12 años o es suficiente madurez para formula una preferencia inteligente.
- (3) La existencia o no existencia de una relación establecida entre el menor y el prospectivo tutor.
- (4) Los mejores intereses del menor.

Adicionales subcategorías de tutelas se explican en las siguientes páginas.

Tutor Temporal

Si un padre de un menor es incapaz de cuidar por el menor por un periodo de tiempo debido a enfermedad o ausencia del área o por cualquier otra razón, los padres pueden presentar una petición para el nombramiento de un tutor temporal sobre la persona en el Tribunal Testamentario en el distrito en el cual reside el menor.

El tutor temporal sirve **con**, pero no reemplaza, los padres como tutores naturales, de manera que los padres o el tutor temporal pueden tomar decisiones importantes afectando al menor. El nombramiento expira en 12 meses, pero los padres pueden presentar una petición nueva para tutela temporal cuando expira. Los padres tienen el derecho de terminar la tutela temporal en cualquier momento.

Tutor de Reserva

Un padre también puede designar un tutor de reserva de la persona. La tutela de reserva tomara efecto ante la ocurrencia de una contingencia especificada, incluyendo pero no limitada a, una enfermedad seria o la muerte de los padres. La designación tiene que ser por escrito, y tiene que ser firmada por los padres y tiene que ser presenciada por los menos con dos testigos. La tutela de reserva puede ser revocada en cualquier momento. La revocación tiene que ser hecha por escrito, y el tutor de reserva tiene que ser notificado.

En orden que la tutela tenga efecto, el tutor de reserva tiene que completar una declaración jurada indicando que la contingencia sobre el cual la tutela está basada ha ocurrido. La declaración tiene que ser firmada, presenciada y bajo juramento. La tutela de reserva cesará cuando la contingencia especificada ya no exista o al final de un año, lo que ocurra primero. Si el padre muere mientras la tutela de reserva esta efecto, la tutela cesará 90 días después de tal muerte. El tutor en reserva puede solicitar al Tribunal Testamentario ser nombrado como tutor de forma continua.

Al igual del tutor temporal, el tutor de reserva no reemplaza a los padres. Los derechos legales y deberes del tutor de reserva son efectivos solamente cuando el padre ya no es capaz físicamente o mentalmente de llevar acabo las responsabilidades parental como padre.

Co-Tutores

Un padre cual es el tutor único sobre la persona de un menor puede solicitar al Tribunal Testamentario en el distrito en el cual reside el menor por el nombramiento de otra persona para servir como co-tutor. Tras la recepción de una petición para el nombramiento de un co-tutor, el tribunal, en la mayoría de los casos, ordenara a DCF a completar una investigación y reporte. Una audiencia se llevara a cabo dentro de 30 días de recibir el reporte de DCF.

Cuando el nombramiento se hace efectivo, el co-tutor tiene la obligación de cuidar y control y la autoridad de tomar decisiones mayores afectando el bienestar del menor. Estos derechos y obligaciones deben ser compartidas con el padre, y pueden ser ejercidas independientemente por el padre o el co-tutor. En el evento que haiga una disputa entre el padre y el co-tutor, cualquiera de los dos puede presentar una petición con el tribunal del nombramiento para que el tribunal resuelva la disputa.

El nombramiento del co-tutor puede tomar efecto inmediatamente después de la audiencia o ante la ocurrencia de una contingencia especificada tal como una enfermedad seria o muerte del padre. Cuando la contingencia ocurre, el prospectivo co-tutor deberá notificar al tribunal mediante declaración jurada por escrito. El tribunal puede llevar a cabo una audiencia para verificar la ocurrencia de una contingencia. Tras la verificación, el nombramiento tomará efecto y continuará hasta nueva orden del tribunal.

Cada año, el tutor de la persona es requerido presentar un reporte anual sobre la condición del menor al tribunal.

Tutela termina cuando el menor cumple 18.

Part II. Remoción de un Padre o Tutor

Uno o ambos padres de un menor pueden ser eliminados como tutor de la persona por el Tribunal Testamentario si el tribunal determina que ciertas condiciones están presentes o si el padre consiente a su remoción como tutor. Cualquier adulto de la familia del menor, un abogado representando al menor o un adulto con la custodia física actual del menor puede presentar una petición para la remoción de uno o ambos padres como tutor. La petición es presentada en el Tribunal Testamentario del distrito donde la residencia permanente del menor está localizada, donde el menor actualmente reside o donde el menor actualmente está localizado.

Tras la recepción de una petición para remoción de un padre, el tribunal establecerá un tiempo y lugar para una audiencia sobre la petición y notificará a todas las partes interesadas. Se le enviará notificación de la audiencia a ambos padres del menor y el menor si él o ella tiene 12 años de edad o más. Si el paradero de los padres es desconocido, el tribunal puede publicar notificación en un periódico.

Cualquier padre quien es sujeto a una petición de remoción tiene el derecho de ser representado por un abogado y puede solicitarle al tribunal que le nombre un abogado si él o ella no puede obtener o pagar por uno. El tribunal puede también nombrar un abogado para representar al menor.

Cuando una petición para la remoción de un tutor ha sido presentada, el tribunal, en la mayoría de los casos, ordenará a DCF a completar una investigación y reporte. La investigación y reporte de DCF incluirá hechos que pueden ser relevantes a la determinación del tribunal de si la acción a obtener será en el mejor interés del menor.

El tribunal puede ordenar el examen del menor por un medico, psiquiatra o psicólogo clínico con licencia. El tribunal tambien puede ordenar el examen de un padre cuales habilidades para cuidar del menor estan en cuestión. El costo del examen ordenado por moción propia del tribunal es pago por el demandante; el costo de cualquier otro examen solicitado por otra parte es pago por la parte solicitando el examen. Si la parte responsable del pago es indigente, el costo del examen es pago de los Fondos de la Administración del Tribunal Testamentario.

Despues de la audiencia, el tribunal puede eliminar a un padre como tutor si determina con evidencia clara y convincente que **uno o más** de las siguientes condiciones estan presente:

- (1) El padre consiente a la remoción como tutor.
- (2) El menor ha sido abandonado por el padre.
- (3) Se le ha negado al menor el cuidado, orientación o control necesario para el bienestar de él o ella fisico, educacional, moral o emocional como resultados de los actos de comisión u omisión parental.
- (4) El menor ha tenido herida fisica o heridas que no son por medios accidentales o tiene heridas que están en desacuerdo con la historia dada de ellas o esta en una condición como resultado de maltrato.
- (5) El menor se ha encontrado abandonado o descuidado, como es definido en C.G.S. sección 46b-120.

Si uno de los padres es eliminado, el tribunal confirmara al otro padre como tutor único. Si ambos padres son eliminados, el tribunal nombrará a otra persona para servir como tutor de la persona.

Debido a las graves consecuencias derivadas de la presentación de una petición para remoción de un padre u otra persona como tutor y la compleja naturaleza de los motivos legales para la remoción, cualquiera considerando tal acción debe buscar asesoramiento legal antes de la presentación de la petición. Hay sanciones legales por intencionalmente presentar una petición falsa, conspirar con otro para presentar una petición falsa y dando falso testimonio en el procedimiento de remoción.

Custodia Temporal o Custodial Temporal Inmediata del Menor Hasta la Remoción de Tutor

Custodia temporal se refiere a la custodia física del menor hasta que el tribunal toma una decisión sobre la petición para remoción de padre. Despues de llevar a cabo una audiencia, el tribunal puede otorgar custodia temporal del menor a un guardián apropiado si el tribunal determina que uno o más de las razones para remoción están presentes y que la salud y bienestar del menor esta en riesgo.

Bajo ciertas condiciones estrictas, el tribunal puede ordenar custodia temporal **inmediata sin audiencia** si el tribunal determina que:

- (1) El menor no fue tomado o guardado de los padres con custodia, **Y**
- (2) El menor será removido del distrito del Tribunal Testamentario antes de la audiencia, **O** la salud y el bienestar del menor está en riesgo.

Generalmente, el tribunal no puede otorgar custodia temporal inmediata de un menor quien está en la custodia física de un padre. Sin embargo, puede hacerlo si el menor está hospitalizado como resultado de una enfermedad física seria o lesión, y un certificado firmado por dos médicos de Connecticut es presentado con el tribunal indicando que:

- (1) El menor está en necesidad de tratamiento médico o quirúrgico inmediato, el retraso de tal sería peligroso para la vida;
- (2) El padre rehusa o es incapaz de consentir a tal tratamiento; y
- (3) Determinación de la necesidad sobre la custodia temporal no puede esperar una audiencia formal.

Si el tribunal ordena custodia temporal inmediata sin notificación anterior a los padres, una audiencia deberá celebrarse dentro de 5 días laborales después de la fecha de la orden para determinar si la custodia temporal debe continuar.

Los derechos y deberes de un guardián temporal son: la obligación de cuidado y control, la autoridad de tomar decisiones sobre asesoramiento escolar o tratamiento médico, quirúrgico, psicológico o psiquiátrico de rutina y de emergencia y cualquier otros derechos y deberes que el Tribunal Testamentario pueda aprobar.

Una orden de custodia temporal no es permanente, y la orden estará en efecto solamente hasta que una determinación pueda ser hecha sobre la petición de remoción de los padres como tutores.

Órdenes de Manutención de Menores en Asuntos de Remoción y Custodia

Si un menor está sujeto a una orden de manutención de menor preexistente expedido por el Corte Superior, se deben seguir ciertos procedimientos cuando el tribunal remueve a un padre como tutor o transfiere custodia o tutela del menor. La Unidad de Servicios de Ejecución de Manutención del Departamento de Servicios Sociales deberá notificarse cuando:

- (1) El tribunal otorga tutela o custodia a un nuevo tutor, **O**
- (2) La custodia del menor se devuelve al padre ordenado a pagar manutención de menor, en ese caso la orden de manutención de menor será suspendida.

El número de teléfono de la Unidad de Ejecución de Manutención es (800) 228-5437.

Derechos de Visita del Padre Eliminado como Tutor

Un Tribunal Testamentario puede otorgar visitas a un padre u otro pariente o a cualquier persona que ha sido eliminada como tutor de un menor. El tribunal se guiara por el mejor interés del menor, dando consideración a los deseos del menor si él o ella es de suficiente edad para formar una opinión inteligente.

Restablecimiento de Derechos sobre Tutela

Cualquier padre que ha sido eliminado como tutor puede solicitar al Tribunal Testamentario que elimine al padre por restablecimiento. Si el tribunal determina que los factores que resultaron en la eliminación del padre han sido resueltos satisfactoriamente, el tribunal puede restablecer al padre como tutor.

Nombramiento de Tutor Permanente

Después de la eliminación de los padres como tutores en la manera mencionada arriba, el tribunal puede nombrar un tutor permanente si ciertos pasos adicionales se siguen. La intención de una tutela permanente es que dure hasta que el menor cumpla la mayoría de edad de 18 y para proveer permanencia para el menor sin la necesidad de terminar la patria potestad de los padres.

En adición a los pasos requeridos para eliminar a los padres como tutores, el tribunal nombrará un tutor permanente si establece por evidencia clara y convincente que:

- (1) Uno de los motivos de terminación de la patria potestad existen, o los padres dan consentimiento.
- (2) Adopción del menor no es posible o apropiada.
- (3) Si el menor es de edad 12 o más, el menor da consentimiento.
- (4) Si el menor tiene menos de edad 12, el propuesto tutor permanente es un pariente o ya es el tutor permanente de uno de los hermanos del menor.
- (5) El menor ha vivido con el propuesto tutor permanente por lo menos por un año.
- (6) El propuesto tutor permanente es adecuado y esta comprometido a permanecer como el tutor permanente hasta que el menor cumpla la edad de 18.

Después del nombramiento de un tutor permanente, los padres eliminados no pueden buscar ser restituidos como tutores, y tampoco pueden solicitar al tribunal la eliminación del tutor permanente.

Estatus Especial de Inmigrante Juvenil

En cualquier momento durante o después de un caso involucrando la custodia o tutela de un menor, una parte puede presentar una petición solicitando que el Tribunal Testamentario haga fallos en conexión con una petición a Servicios de Ciudadanía y Inmigración de los Estados Unidos (United States Citizenship and Immigration

Services) (USCIS) para la designación de un niño menor tenga un estatus especial de inmigración juvenil. El niño menor puede ser elegible a permanecer en los Estados Unidos si USCIS otorga este estatus.

Un peticionario puede usar el formulario *Petición/Fallos Inmigrante Juvenil Especial bajo 8 U.S.C. 1101, PC-609*, para solicitar que el tribunal haga estos fallos.

Parte III. Nombramiento de un Tutor sobre los Bienes de un Menor

Un tutor sobre los bienes de un menor tiene el control legal sobre los asuntos financieros del menor. Un padre puede, sin el nombramiento por el tribunal, manejar la propiedad del menor si los bienes son valorizados en \$10,000 o menos. Sin embargo, si los bienes del menor exceden \$10,000 en valor, un tutor sobre los bienes del menor debe ser nombrado por el Tribunal Testamentario del distrito en donde el menor reside.

Aunque el Tribunal Testamentario puede nombrar cualquier persona adecuada como tutor sobre los bienes, el tribunal ordinariamente mirara primero a los padres para servir como tutor. Si los padre no está dispuesto o no está cualificado para el nombramiento, el Tribunal Testamentario nombrara a una persona adecuada como tutor. Un menor que de 12 años o más, puede indicar la preferencia de él o ella sobre quien servirá como tutor.

El tribunal puede requerir al tutor sobre los bienes que presente un bono testamentario para la protección de la propiedad del menor. La cantidad del bono testamentario es usualmente igual al valor de los bienes del menor. Cuando un bono es requerido, el nombramiento de un tutor sobre los bienes no es efectivo hasta que el bono testamentario es presentado con el tribunal. El juez puede perdonar el requerimiento de un bono si los bienes del menor son menos de \$20,000.

El bono también puede ser perdonado si los bienes se encuentran en una cuenta restringida. Esto requiere un acuerdo por escrito en un formulario disponible por el tribunal, donde el banco se compromete a no entregar fondos al tutor sin la previa autorización del tribunal. (Vea "Probate Court Rules of Procedure" sección 35.7.)

Deberes del Tutor sobre los Bienes de un Menor

El tutor sobre los bienes de un menor tiene control sobre todas las propiedades del menor, ya sea adquirido antes o después del nombramiento del tutor, excepto a propiedad administrada bajo el Acta Uniforme de Transferencias de Menor o bajo un fideicomiso. La propiedad del menor solamente puede ser utilizada para el beneficio del menor. No puede ser utilizada para pagar los costos que un padre es legalmente responsable de proveer. Los bienes del menor deberán mantenerse en cuentas separadas de los bienes personal del tutor. Inversiones de la propiedad de un menor por un tutor son estrictamente limitadas por la ley.

El tutor sobre los bienes debe de presentar copias del *Certificado Testamentario de Fiduciario, PC-450*, con instituciones financieras donde los bienes del menor se mantienen. El certificado provee notificación que la propiedad del menor está bajo jurisdicción del Tribunal Testamentario y que el tutor sobre los bienes tiene autoridad para manejar los bienes. Si el menor es dueño de bienes raíces, notificación de la tutela debe registrarse en los registros de tierras.

Dentro de dos meses del nombramiento, el tutor debe presentar un inventario con el tribunal enumerando todas las propiedades del menor a su valor justo del mercado desde la fecha de nombramiento. El tutor deberá proveer copias del inventario a cada una de las partes y abogados del caso.

Si el tutor sobre los bienes desea vender o hipotecar cualquiera de los bienes raíces del menor, el tutor debe presentar una solicitud con el Tribunal Testamentario. El tribunal llevara a cabo una audiencia sobre la solicitud después de haber notificado a las partes interesadas. El tribunal puede autorizar la venta si determina que será en el mejor interés del menor.

El tutor debe presentar reportes periódico financieros o contabilidades con el Tribunal Testamentario para reportar el manejo de los bienes del menor por el tutor. Al recibir el reporte periódico financiero o contabilidad, el Tribunal Testamentario llevara a cabo una audiencia o notificara a las partes interesadas sobre el derecho de una audiencia a pedido. Un reporte periódico financiero o una contabilidad deberá ser presentado para el primer año tras el nombramiento y al menos una vez en cada período sucesivo de tres años. El Tribunal Testamentario puede ordenar reportes periódicos financiero o contabilidades más frecuentes. Siempre que el tutor presente un reporte financiero o contabilidad, copias deberán ser proveídas a cada una de las partes y abogado del caso.

El tribunal puede eliminar a un tutor sobre los bienes cual se vuelve incapaz, descuida de desempeñar los deberes requeridos o administra mal los bienes del menor. Entonces, el tribunal nombrará otro tutor sobre los bienes.

La tutela sobre los bienes se terminaran cuando el menor cumpla los 18 años de edad. El tutor deberá presentar un reporte final financiero o contabilidad al terminar la tutela y transferir los bienes restantes al menor.

Tutor Testamentario

Un padre puede vía testamento designar a una persona para servir como tutor sobre la persona y/o bienes del menor después de la muerte de ambos padres. Tras la muerte de los padres, la persona designada deberá presentar una petición con el Tribunal Testamentario procurando confirmación como tutor.

APELACIONES TESTAMENTARIAS

Cualquier persona agraviada por una orden del Tribunal Testamentario puede apelar al Tribunal Superior. En general, las apelaciones deben ser tomadas dentro de 30 días desde la fecha de la orden, negación o decreto.

CONCLUSIÓN

Tutelas se han descrito como una confianza de carácter más alto. En vista de estas serias responsabilidades, una persona actuando como tutor de la persona de un menor debe de siempre buscar asesoría profesional competente al tomar decisiones en nombre del menor.

FORMULARIOS DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO

Custodia Temporal y Tutela

Contabilidad Fiduciaria Periódica o Final/ Tutor/Guardián.....	PC-441
Reporte Financiero/Tutor/Guardián	PC-442
Apéndice A: Distribución Propuesta/Reporte Final Financiero Tutor/Guardián.....	PC-442A
Petición/Eliminación de Tutor	PC-500
Petición/Custodia Temporal Inmediata	PC-501
Solicitud para Reviso/Modificación de Visita.....	PC-5012
Petición/Custodia Temporal.....	PC-502
Solicitud/Nombramiento de Tutor Sobre los Bienes.....	PC-503
Petición/Nombramiento de Tutor Sobre los Bienes/ Compromiso de Reclamación.....	PC-503A
Solicitud/Nombramiento de Tutor Temporal.....	PC-504
Petición/Nombramiento de Tutor Permanente	PC-505
Información Confidencial/Petición/Nombramiento de Tutor Permanente.....	PC-505C
Petición/Restitución de Padre como Tutor del Menor	PC-506
Moción para Transferir Archivo/Tutela de la Persona/ Bienes de un Menor.....	PC-507
Petición/Nombramiento de Tutor donde Padres/ Tutores Legales han Fallecidos.....	PC-508
Petición/Nombramiento de Co-Tutores de la Persona de un Niño Menor.....	PC-509
Afidávit de Custodio/Custodia Temporal Inmediata	PC-510
Reporte de Tutor/Tutela sobre la Persona de un Menor...	PC-570
Acuerdo de Fiduciario(s)/Tutela de los Bienes de un Menor.....	PC-571
Recibo y Descargo de Tutor de Bienes.....	PC-580
Solicitud/Emancipación de un Menor.....	PC-905

Estos formularios están disponibles en el Tribunal Testamentario o en la página web del Tribunal Testamentario: ctprobate.gov. Formularios de tutelas de espera se pueden obtener en el Tribunal Testamentario.